



Resolución Nro. UEA-REC-2024-0023-RES

Puyo, 03 de abril de 2024

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica -UEA- es una universidad pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la Ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 ibídem, preceptúa: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna, señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Norma Suprema, manda: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;



Resolución Nro. UEA-REC-2024-0023-RES

Puyo, 03 de abril de 2024

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 48 de la LOES señala: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008; y respectivas reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse”;*

Que, el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, en su artículo 22, señala que: *“El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal Amazónica”;*

Que, el literal mm) del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, señala que son deberes y atribuciones del Rectorado, entre otros: *“Elaborar y aplicar disposiciones administrativas y acuerdos”.*



Resolución Nro. UEA-REC-2024-0023-RES

Puyo, 03 de abril de 2024

Que, de conformidad con los deberes y atribuciones del Vicerrector Administrativo, establecidos en el 40 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, el Dr. C. Carlos Manosalvas Vaca, Vicerrector Administrativo de la U.E.A. remitió a la máxima autoridad ejecutiva “(...) *el Manual de procesos de contratación pública UEA-2024, que contiene los siguientes documentos: Matriz de Procesos Mayores a Ínfima Cuantía, MP-UEA-UCP001; Matriz de Procesos Ínfima Cuantía, MP-UEA-UCP002; y, Matriz de Procesos Catálogo Electrónico, MP-UEA-UCP003; (...).*”

Que, es necesario y fundamental, actualizar el procedimiento interno para la correcta ejecución de las fases preparatoria y precontractual de los Procesos de Contratación Pública, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública vigentes;

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de procesos de contratación pública UEA-2024, que contiene los siguientes documentos: Matriz de Procesos Mayores a Ínfima Cuantía, MP-UEA-UCP001; Matriz de Procesos Ínfima Cuantía, MP-UEA-UCP002; y, Matriz de Procesos Catálogo Electrónico, MP-UEA-UCP003, que forman parte integrante de la presente Resolución; para su aplicación obligatoria por parte de los servidores de la Universidad Estatal Amazónica.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución Nro. UEA-REC-2023-0012-RES, de 30 de marzo de 2023 y demás normas de igual o inferior jerarquía que se contrapongan al contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Compras Públicas, a fin de que proceda con la difusión del Manual de procesos de contratación pública UEA-2024, a través del correo institucional, para conocimiento y aplicación por parte de los servidores de la Universidad Estatal Amazónica; y, a la Dirección de Relaciones Públicas, para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión.

Dada y firmada en la Universidad Estatal Amazónica en la ciudad de Puyo, a los tres (03) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Resolución Nro. UEA-REC-2024-0023-RES

Puyo, 03 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. David Sancho Aguilera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Referencias:

- UEA-VIADM-2024-0180-MEM

Anexos:

- formularios_actualizados_parte_2.zip
- matrices_de_procesos_de_contratación_pública_2024.zip
- formularios_actualizados_parte_1.zip

Copia:

Señor Doctor
Carlos Anibal Manosalvas Vaca
Vicerrector Administrativo